



Anuncio de información previa con reducción de plazos



Número de Expediente **300/2024/00579**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14-06-2024 a las 10:18 horas.

Suministro e instalación de equipamiento para la remodelación y actualización de las galerías de tiro del CIFSE

Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

→ **Valor estimado del contrato** 268.529,68 EUR.

→ **Tipo de Contrato** Suministros

→ **Importe** 324.920,91 EUR.

→ **Subtipo** Adquisición

→ **Importe (sin impuestos)** 268.529,68 EUR.

→ **Contrato Mixto** No

→ **Fecha Prevista de Inicio del Proceso de Adjudicación**

10/07/2024

→ **Plazo de Ejecución**

→ Del 15/09/2024 durante 75 Día(s)

→ Observaciones: Desde el 15 de septiembre de 2024 o desde la formalización del contrato si ésta se produce en fecha posterior

→ **Clasificación CPV**

→ 35210000 - Blancos para práctica de tiro.

→ 30200000 - Equipo y material informático.

→ 31524000 - Accesorios para iluminación de techo o de pared.

→ 35125300 - Cámaras de seguridad.

→ 35710000 - Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos.

Proceso de Licitación

→ **Procedimiento** Abierto

→ **Tramitación** Ordinaria

→ **Presentación de la oferta** Electrónica

→ **Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)** : No

→ **Sistema de Contratación** No aplica

→ **Características del procedimiento** Al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se realiza la contratación del servicio mediante procedimiento abierto por ser éste junto al restringido, el ordinario previsto para la contratación del sector público. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, se determina la utilización del procedimiento abierto con el objetivo de garantizar los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia para que todo empresario interesado pueda presentar una propuesta. De esta forma, en base a los principios de legalidad, igualdad y transparencia, se garantiza la libre concurrencia y participación de todas aquellas empresas que lo deseen. Conforme al artículo 21 del mismo texto legal este contrato está sujeto a regulación armonizada. Así pues, su delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación se regirá por las normas previstas en el art. 156 LCSP. En cuanto a la tramitación del expediente, se realiza con carácter ordinario por no concurrir ninguna causa que justifique la tramitación urgente o de emergencia.

→ **Detalle de la Licitación:**

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=nehWPb16sMoadbH3CysQuQ%3D%3D

Entidad Adjudicadora

→ **Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid**

→ **Tipo de Administración** Autoridad local

→

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.madrid.es>

→ Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ykTr%2BAkeChI%2Fb_jW6njtWLw%3D%3D

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

→ ES300

Contacto

→ Teléfono +34 608892713

→ Correo Electrónico agssyecontratacion@madrid.es

Proveedor de Pliegos

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Proveedor de Información adicional

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

Recepción de Ofertas

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→ (28002) Madrid España

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Información del Anuncio Previo en Diarios

Información del Anuncio de información previa con reducción de plazos en Diarios

Objeto del Contrato: Suministro e instalación de equipamiento para la remodelación y actualización de las galerías de tiro del CIFSE

→ Descripción del procedimiento

El objeto del presente contrato consiste en el suministro e instalación de equipamiento necesario para la remodelación y actualización de las Galerías de tiro del CIFSE

→ Valor estimado del contrato 268.529,68 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 324.920,91 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 268.529,68 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 35210000 - Blancos para práctica de tiro.

→ 30200000 - Equipo y material informático.

→ 31524000 - Accesorios para iluminación de techo o de pared.

→ 35125300 - Cámaras de seguridad.

→ 35710000 - Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 15/09/2024 durante 75 Día(s)

→ Observaciones: Desde el 15 de septiembre de 2024 o desde la formalización del contrato si ésta se produce en fecha posterior

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Madrid

→ Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

→ España

Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→ Se utilizará el pago electrónico : No

Condiciones de Licitación

→ No aplica la Directiva de Vehículos Limpios

Requisitos de participación de los licitadores

→ **Título habilitante** Como habilitación profesional deberán estar en posesión de: • Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación en los Tipos A, B, C, D, E y F. • Certificado de inscripción en el Esquema Nacional de Seguridad, al menos, con nivel medio (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero).

Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

→ Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las

medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimooctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Motivos de exclusión

- Quiebra - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Culpable de tergiversación, ocultación de información, incapacidad de proporcionar documentación requerida y obtención de información confidencial de este procedimiento - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Acuerdos con otros operadores económicos con el objetivo de falsear la competencia - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Pago de tasas - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Fraude - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Corrupción - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

- Blanqueo de capital o financiación del terrorismo - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Sancionado por terminación anticipada, daños u otros motivos comparables - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación laboral - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Las actividades comerciales están suspendidas - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Pago de cotizaciones a la seguridad social - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Situación análoga a la quiebra según la legislación nacional - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Participación en una organización criminal - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Acuerdo con los acreedores - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Insolvencia - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Participación directa o indirecta en la preparación de este procedimiento de contratación - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Motivos de exclusión exclusivamente nacionales - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Bienes administrados por un liquidador - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación ambiental - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Culpable de falta profesional grave - comparables De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Trabajos realizados - Artículo 89.1 de la LCSP: - Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Haber realizado en el conjunto de los tres últimos años incluido el de la licitación, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Medios de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años incluido el de la licitación en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Periodo:** Tres últimos años **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en cualquiera de los tres últimos años incluido el de la licitación en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Cumplir los requisitos técnicos de los bienes objeto de suministro indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Medios de acreditación: Presentación de ficha técnica con descripción de las características técnicas de los equipos y accesorios disponibles, folleto informativo del usuario e Instrucciones de almacenaje

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Medios de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera

de los tres últimos años concluidos. **Periodo:** Tres últimos años **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen de negocios global de la empresa de cualquiera de los tres últimos años concluidos

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Mejora de las actuales mamparas de separación
 - Subtipo Criterio : Otros
 - Ponderación : 10
 - Cantidad Mínima : 0
 - Cantidad Máxima : 10
- Oferta económica
 - Subtipo Criterio : Precio
 - Ponderación : 80
 - Cantidad Mínima : 0
 - Cantidad Máxima : 80
- Suministro de dos sistemas de señalización policial
 - Subtipo Criterio : Otros
 - Ponderación : 10
 - Cantidad Mínima : 0
 - Cantidad Máxima : 10

Presentación de recursos

Presentación de recursos

- **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

Dirección Postal

- Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta
- (28010) Madrid España

- Se aceptará factura electrónica

- **Programas de Financiación** No hay financiación con fondos de la UE

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No